



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0 6 6

Popayán, Cauca, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:

RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2018 00050 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIBARDO CHACON MUÑOZ
APODERADO(A): Dr. BRAHIAM STIVEND GUEVARA MUIÑOZ
DEMANDADOS: GRUPO SAN DIEGO S.A.S.
APODERADO: Dra. ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL.

Visto el informe de Secretaria que antecede **SE DISPONE:**

1°) **OBEDEZCASE Y CUMPLASE** lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Sala Laboral, dentro del presente proceso Ordinario Laboral, mediante sentencia de segunda instancia del 04 de marzo de 2020, en donde **(I)** revocan el numeral segundo y cuarto de la parte resolutive de la sentencia condenatoria proferida por el Despacho al interior del asunto de la referencia el 25 de febrero de 2019 y, en su lugar **condena** a la demandada GRUPO SAN DIEGO S.A.S. a reconocer y pagar en favor del demandante LIBARDO CHACON MUÑOZ, por concepto de trabajo suplementario y dominicales y festivos, la suma total indexada de DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES Pesos (\$216.683,00), sin perjuicio de la indexación que se siga causando, hasta cuando se pague efectivamente la suma señalada. **(II)** Condena a la demandada GRUPO SAN DIEGO S.A.S., a reconocer y pagar en favor del demandante LIBARDO CHACON MUÑOZ, la diferencia causada por concepto de Cesantías, Intereses y Prima de Servicios en la suma de TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$35.730,00), suma que se encuentra indexada a la presente fecha (04 marzo 2020), sin perjuicio de la indexación que se siga causando, hasta cuando se pague efectivamente la suma señalada. Y, por ende condena a la parte demandada vencida, a pagar a favor de la parte demandante las costas procesales en primera instancia. Sin costas en el grado jurisdiccional de consulta.

2°) En consecuencia, **LIQUIDENSE** por intermedio de la Secretaria del Juzgado las **costas de manera concentrada**, si hay lugar a ello, con cargo a la parte demandada vencida, GRUPO SAN DIEGO S.A.S. y a favor de la parte

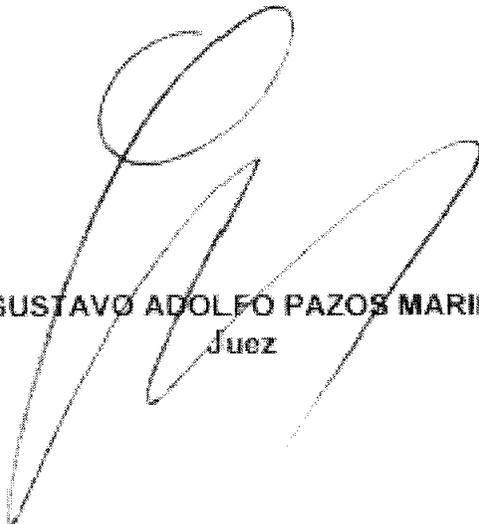


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

demandante, fijando para tal efecto las agencias en derecho que se estiman en la suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020.

3º) Realizado lo anterior, vuelvan los autos a Despacho, para resolver lo pertinente.

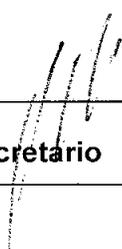
NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **047** FIJADO HOY, **05** de **ABRIL** de **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2018 00050 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIBARDO CHACON MUÑOZ
APODERADO(A): Dr. BRAHIAM STIVEND GUEVARA MUIÑOZ
DEMANDADOS: GRUPO SAN DIEGO S.A.S.
APODERADO: Dra. ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL.

Popayan, Cauca, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha, el suscrito Secretario del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayan, procede a efectuar la LIQUIDACION DE COSTAS de manera concentrada al interior del proceso de la referencia, a luz del **art. 366** del Código General del Proceso y, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral CUARTO de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, fechada 04 de marzo de 2020 y, del auto de sustanciación N° 066 que antecede; a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada vencida:

Agencias en derecho – 1ª Instancia..... \$877.803,00

Agencias en Derecho – 2ª Instancia.....\$ - 0 -

TOTAL \$877.803,00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS con CERO Cts. (\$877.803,00) M/Cte.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

A DESPACHO:

Popayan, Cauca, viernes veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso el presente asunto al Despacho del señor Juez, informando que por esta Secretaría se llevó a cabo la correspondiente liquidación de costas concentrada, que data del veintiséis (26) de marzo de 2021.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0 6 7

Popayan, Cauca, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA:
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2018 00050 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LIBARDO CHACON MUÑOZ
APODERADO(A): Dr. BRAHIAM STIVEND GUEVARA MUIÑOZ
DEMANDADOS: GRUPO SAN DIEGO S.A.S.
APODERADO: Dra. ALEXANDRA SOFIA CASTRO VIDAL.

Vista la liquidación de costas que antecede, practicada por la Secretaría del Despacho en la fecha, de conformidad con el **numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.**, se ordenara aprobar la misma y el archivo de las diligencias, previa cancelación del registro respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, por la Secretaría del Despacho el 26 de marzo de 2021, la cual queda en firme en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS con CERO Cts. (\$877.803,00) M/Cte**, a favor de la parte demandante y, a cargo de la parte demandada vencida.

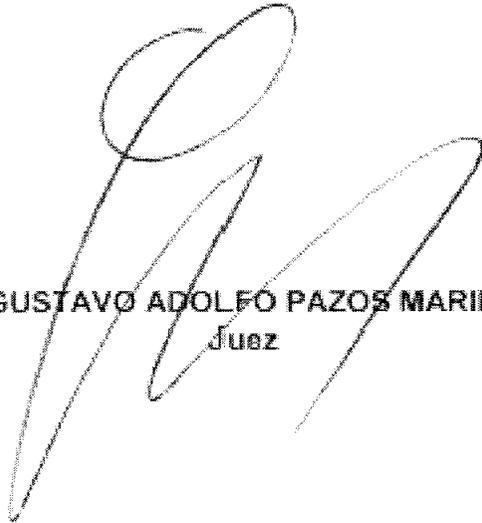


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente.

TERCERO: CANCELAR la radicación en el Programa de Gestión Judicial Justicia XXI.

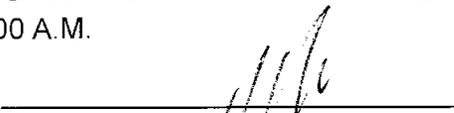
NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **047** FIJADO HOY, **05** de **ABRIL** de **2021**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



Secretario

Jfrb